

SECRETARÍA DE CULTURA

AVISO por el que se señalan los días en los que el Instituto Nacional del Derecho de Autor suspenderá sus servicios de atención al público en el año 2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Cultura.- Instituto Nacional del Derecho de Autor.

Con fundamento en los artículos 41 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10, 208, 209, 210 y 211 de la Ley Federal del Derecho de Autor; 103, fracciones XV y XXI, 105 y 106 de su Reglamento; 7o., fracción XI, del Reglamento Interior del Instituto Nacional del Derecho de Autor; Primero, fracciones II y III del Acuerdo número 370 por el que se delegan facultades en el Director General de Instituto Nacional del Derecho de Autor; 4o. y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional del Derecho de Autor, órgano desconcentrado de la Secretaría de Cultura, es la autoridad administrativa en materia de derechos de autor y derechos conexos con las funciones para proteger y fomentar el derecho de autor; promover la creación de obras literarias y artísticas; promover la cooperación internacional y el intercambio con instituciones encargadas del registro y protección del derecho de autor y derechos conexos, entre otras, tal y como lo prevén los artículos 208 y 209 de la Ley Federal del Derecho de Autor, y

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece que se consideran días inhábiles aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspenda el servicio de atención a usuarios, los que se harán del conocimiento del público mediante acuerdo del titular de la dependencia respectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE SEÑALAN LOS DÍAS EN LOS QUE EL INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR SUSPENDERÁ SUS SERVICIOS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN EL AÑO 2016

PRIMERO.- El Instituto Nacional del Derecho de Autor suspenderá los servicios de atención al público durante el año 2016, además de los sábados y domingos, los días que a continuación se señalan:

21 de marzo al 4 de abril;

5 de mayo;

1o. y 16 de septiembre;

2 y 21 de noviembre, y

12 de diciembre.

SEGUNDO.- Los días señalados en el artículo PRIMERO se computarán como inhábiles para todos los efectos a que haya lugar en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TERCERO.- El presente Aviso no implica la suspensión de labores para el personal del Instituto Nacional del Derecho de Autor. Dicha suspensión se regirá de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

CUARTO.- En el transcurso del año 2016, el Instituto Nacional del Derecho de Autor podrá emitir, con fundamento en las disposiciones legales y administrativas aplicables, avisos adicionales mediante los cuales dé a conocer la suspensión de sus servicios de atención al público.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 5 de febrero de 2016.- El Director General del Instituto Nacional del Derecho de Autor, **Manuel Guerra Zamarro**.- Rúbrica.

ARANCEL del procedimiento arbitral en materia de derechos de autor.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Cultura.- Instituto Nacional del Derecho de Autor.

Con fundamento en los artículos 41 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 208, 209, 210 y 228 de la Ley Federal del Derecho de Autor; 103, fracciones XI y XXI, 105, 106, fracción VIII y 152 de su Reglamento; y 7, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Nacional del Derecho de Autor, se expide el siguiente:

ARANCEL DEL PROCEDIMIENTO ARBITRAL EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR

PRIMERO.- Las partes que opten por someterse al procedimiento de arbitraje a que se refiere el Capítulo III, del Título XI de la Ley Federal del Derecho de Autor, deberán sufragar los honorarios y gastos del grupo arbitral conforme a los siguientes conceptos:

- I. Por concepto de honorarios del grupo arbitral, por cada árbitro:
330 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal.
- II. Por concepto de viáticos para hospedaje y alimentación por el traslado de los árbitros fuera del lugar de su residencia:
 - a) Dentro de la República Mexicana, 10 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, por cada día, y
 - b) Fuera de la República Mexicana, 30 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, por cada día.
- III. Por concepto de gastos administrativos del Instituto Nacional del Derecho de Autor, el servicio será gratuito.

SEGUNDO.- El presente arancel surtirá sus efectos del día 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Ciudad de México, a 5 de febrero de 2016.- El Director General del Instituto Nacional del Derecho de Autor, **Manuel Guerra Zamarro**.- Rúbrica.

LISTA de personas autorizadas para fungir como árbitros en el procedimiento arbitral regulado por la Ley Federal del Derecho de Autor.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Cultura.- Instituto Nacional del Derecho de Autor.

Con fundamento en los artículos 41 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 208, 209, 210, 219, 221 y 223 de la Ley Federal del Derecho de Autor; 103, fracciones XI y XXI, 105, 106 fracción VIII y 143 de su Reglamento; y 7, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Nacional del Derecho de Autor se expide la siguiente:

LISTA DE PERSONAS AUTORIZADAS PARA FUNGIR COMO ÁRBITROS EN EL PROCEDIMIENTO ARBITRAL REGULADO POR LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR

PRIMERO.- Están autorizados para fungir como árbitros en controversias sobre los derechos protegidos por la Ley Federal del Derecho de Autor las siguientes personas:

- | | |
|--------------------------------------|---|
| 1. Alatríste Martínez Karla Beatriz | 9. Bolio García Alfredo |
| 2. Aranda Bonilla César | 10. Bravo Vieytez Susana Margarita |
| 3. Arellano Espíndola Waldo | 11. Cabrera García Fernando José |
| 4. Arochi Escalante Roberto | 12. Cárdenas Eychenne Alejandro |
| 5. Arredondo Cisneros Manuel Alfonso | 13. Carpio Pertierra Miguel Ángel |
| 6. Arteaga Moncada Jorge Aníbal | 14. Castillo Chávez Camacho Oscar Gerardo |
| 7. Avendaño Villatoro Javier | 15. Corral Serrano Alejandro |
| 8. Birman Ripstein Eduardo | 16. De Alva Rodríguez Sergio |

- | | |
|---|---|
| 17. Díaz Ochoa Alejandro | 46. Ortega González Salvador |
| 18. Domenzain González Jorge | 47. Pastor Escobar Raúl |
| 19. Domenzain González Oscar | 48. Pérez Espinosa Miguel Ángel |
| 20. Durán Gómez Julio Alejandro | 49. Porcel Sastrías Carlos |
| 21. Elizalde Ávila Joaquín | 50. Pous Fernández Guillermo |
| 22. Elizalde Perdiz Rosalba | 51. Quintero Rodríguez Salvador |
| 23. Galván Gutiérrez Ramón | 52. Rangel Ortiz Alfredo |
| 24. García Costinica Luis Pavel | 53. Reyes Krafft Alfredo Alejandro |
| 25. García Tiburcio Pedro | 54. Rivera de los Reyes Julio Manuel |
| 26. Gómez Treviño Joel Alejandro | 55. Rodas Portugal Alejandro |
| 27. Gutiérrez Pérez Eduardo Marcelino | 56. Romero González María Teresa |
| 28. Hernández Ramírez Alejandro | 57. Ruiz Robles José Francisco |
| 29. Jalife Daher Mauricio | 58. Saavedra Silva Gerardo Francisco |
| 30. Larrea Soltero Ricardo Ernesto | 59. Salcedo Arranz José Armando Julián |
| 31. Ledesma Meléndez Israel | 60. Sánchez Gil Ricardo Jesús |
| 32. López Blanquet Raúl Fernando | 61. Sánchez Meneses Margarita Isabel |
| 33. López Gómez Eduardo Alejandro | 62. Sandate Morales Silverio |
| 34. López González Adriana Aurora de las Mercedes | 63. Sanguino Ortiz Ricardo |
| 35. Magaña Rufino José Manuel | 64. Schmidt Ruiz del Moral Luis Carlos |
| 36. Maldonado García Gerardo | 65. Solís Arredondo Cynthia Gabriela |
| 37. Matsui Santana Carlos Arturo | 66. Solorio Pérez Oscar Javier |
| 38. Medrano Colomé Marcela | 67. Suárez Venturo Sebastián Alejandro |
| 39. Méndez Cortes José Juan | 68. Tello Arredondo Andrés José |
| 40. Méndez Monroy Karla Elizabeth | 69. Torres Peniche Roger José |
| 41. Michaus Romero Martín | 70. Trujillo Castellanos Carlos Mauricio |
| 42. Molet Burguete Jorge Alberto | 71. Villegas Pineda Sergio Ernesto Dionisio |
| 43. Natividad Rangel Leticia | 72. Villegas Tovar Ricardo |
| 44. Ochoa De González Arguelles Enrique | 73. Von Wobeser Hoepfner Claus |
| 45. Ongay Flores Carlos Alfredo | 74. Zorrilla Montesinos Pedro Antonio |

SEGUNDO.- Los expedientes de cada uno de los árbitros autorizados están a disposición de las personas interesadas para consulta y designación correspondiente.

TERCERO.- Las personas listadas estarán habilitadas para fungir como árbitros hasta el 31 de diciembre de 2016.

CUARTO.- Las partes podrán designar como árbitro a una persona que no esté incluida en la presente Lista; en este caso, el designado deberá acreditar ante este Instituto que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 223 de la Ley Federal del Derecho de Autor y 143 de su Reglamento.

Ciudad de México, a 5 de febrero de 2016.- El Director General del Instituto Nacional del Derecho de Autor, **Manuel Guerra Zamarro**.- Rúbrica.